Cambyretá, 21 de julio de 2021

**Señor**

**Abog. Pablo Seitz Ortiz**

**Director Nacional de Contrataciones Públicas**

**Ref: Nota DNC N° 13586 /2021**

**PRESENTE**

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Cambyretá, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario, con relación a la Nota de Referencia en el marco de la Adenda Contractual N° 01/2021 del Contrato N° 14/2021 Construcción de pavimento tipo asfaltado sobre Ruta 14 y 29 de Setiembre con ID N° 390.422, adjudicada a la firma Tecnoedil Constructora S.A. aclara los puntos observados a continuación:

Punto 1 Observado: Considerando que el **Art. 62 de la Ley 2051/03** establece: *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas **presentadas durante su ejecución..."**,* solicitamos aclarar el motivo por el cual los documentos de Resolución y Adenda poseen fecha posterior al plazo de ejecución, teniendo en cuenta que no basta que el contrato esté vigente, sino que el mismo debe encontrarse dentro del plazo de ejecución establecido, conforme lo dispuesto en el artículo ut supra mencionado.

**Aclaración de la convocante:**
El memorándum del Dpto de Obras presentado por el Arq. Luis Roa de fecha 14/06/2021 el Dictamen de la UOC y la Asesoría Jurídica con la misma fecha citada, el mismo día se eleva a la Intendencia Municipal y a la Junta Municipal respectivamente para su aprobación, siempre dentro del plazo de ejecución de la obra, en fecha 07/07/2021 se aprueba la adenda modificatoria contractual por parte de la Junta Municipal y se procede a la suscripción de la adenda con la empresa ya adjudicada. Motivo por el cual la Resolución y la Adenda poseen fecha posterior, el tramite y los procedimientos necesarios para llevarlo a cabo se han realizado indefectiblemente dentro del plazo establecido, en el marco del artículo 62 de la Ley 2051/03

Lic. Nora Martínez
Responsable UOC
Municipalidad de Cambyretá

Punto 2 Observado: Constatamos que en el Dictamen Nº 803/21 se menciona el Art. 63, sin embargo, en las demás documentaciones se establece el Art. 62. Favor unificar criterios.

**Aclaración de la convocante:**

Se adjunta rectificación del Dictamen de la Asesoría Jurídica.

La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Atentamente

.....

Lic. Nora Martinez
Responsable de UOC

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETÁ
ASESORIA JURÍDICA
Tel: (071) 212 340 – Fax: (071) 212 341
ITAPÚA – PARAGUAY
e-mail: juridica@cambyreta.gov.py

*"Cambyretá en Marcha"*
*Periodo de Gobierno 2015-2020*

**DICTAMEN Nº 814/2021.-**

A: Encargado de Despacho de la Intendencia Municipal de Cambyretá – Juan Alberto Báez.-

DE: Asesoría Jurídica – Abg. Sixto José Gaona V.-

FECHA: 21 de julio de 2021.-

ASUNTO: Rectificar Dictamen Nº 803/2021 – "Propuesta de adenda contractual a la Licitación Pública Nacional Nº 02/2021 "Construcción de pavimento tipo asfalto sobre Ruta 14 y Calle 29 de Setiembre", ID Nº 390.422.-

A través del Dictamen Nº 803/2021 de fecha 14 de junio de 2021, esta dependencia ha considerado viable la propuesta de adenda contractual modificatoria a la **Licitación Pública Nacional Nº 02/2021 "Construcción de pavimento tipo asfalto sobre Ruta 14 y Calle 29 de Setiembre", ID Nº 390.422**, formulada por la Unidad Operativa de Contrataciones de esta institución municipal, recomendando en consecuencia su suscripción, bajo las condiciones apuntadas en los antecedentes de dicha propuesta.-

Cabe aclarar que la normativa aplicable a caso en particular resulta ser la disposición contenida en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003, pero erronamente en el Dictamen Jurídico de referencia se mencionó además de dicha disposición, la norma del Art. 63 de la misma legislación, la cual se aclara *–no es aplicable al caso de marras-*

En lo que respecta a la propuesta de adenda contractual modificatoria a la Licitación Pública Nacional Nº 02/2021, ratificamos nuestra posición de que la misma cumple con las exigencias legales, razón por la cual esta Asesoría Jurídica recomienda sus suscripción, bajo las condiciones apuntadas en los memos de la UOC y de la Dirección de Obras y Proyectos de la institucion municipal.-

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.-

Abog. Sixto Gaona Valenzuela
Asesor Jurídico
Municipalidad de Cambyretá